

ORDENANZA N° 5.945

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ESTABLÉCESE el doble sentido de circulación de calle Mendoza, entre el 190 y al 200 en intersección con calle Bolivia.

Art. 2°.- EMPLÁCESE sobre calle Mendoza en su intersección con calle Bolivia – y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda desde calle Bolivia - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Permitido Girar a la Derecha.”

Art. 3°.- EMPLÁCESE sobre calle Mendoza en su intersección con calle Bolivia - y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda desde calle Mendoza - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Contramano” .

Art. 4°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.